Encarnación, 04 de noviembre de 2016

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 059/2016

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 049/2.016 CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SEGURO DE EDIFICIO – ID Nº 316.629 – PLURIANUAL 2.016 – 2.017". ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 316.629 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2016, correspondiente a la Contratación Directa de **"Seguro de Edificio – ID Nº 316.629 – Plurianual 2.016 – 2.017",** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Nota DNCP/DNC Nº 32312/2016, solicita Resolución correspondiente en la cual se rectifique o complemente el informe remitido, a fin de subsanar el motivo de la no difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas – SICP.-

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa ha presentado para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Anexo al Dictamen Nº 47/2016.----------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: ASUR SA, ASEGURADORA PARAGUAYA SA, LA CONSOLIDADA DE SEGUROS, MAPFRE PY COMPAÑIA DE SEGUROS SA y SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY SA; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la Empresa **SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY SA**, por la suma total de **Gs. 70.458.998** (Guaraníes setenta millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y ocho), de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo, se observa una diferencia de **Gs. 14** (Guaraníes catorce), monto resultante de un error de multiplicación de los tres ítems de precios unitarios por cantidad, que por aplicación del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 se ha procedido a rectificar el monto de la oferta, considerando que no hubo modificación en los precios unitarios y la empresa ha aceptado por Nota el error en el cual ha incurrido; quedando la oferta en **Gs. 70.458.984.** Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03,*** *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03.**----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Copia de Estatuto, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, copias de Contratos 2014 y 2015), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC; en cuanto al margen de solvencia se acompañan los cuadros de cálculo presentado a la Superintendencia de Seguros del BCP, que analizado cumple los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03, los

Universidad Nacional de Itapúa – RECTOR – Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa – RECTORADO – SECRETARÍA GENERAL – Encarnación - Paraguay

mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, la oferta se ajusta al porcentaje exigido por la Resolución citada**; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, modalidad Contrato Cerrado, Plurianual 2016 - 2017, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa conforme a su Dictamen Nº 47/2016 y al Anexo del mismo, recomienda al Señor Rector la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa de **"Seguro de Edificio – ID Nº 316.629 – Plurianual 2.016 – 2.017"**, a la Empresa **SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY SA,** por la suma total de **Gs. 70.458.984** (Guaraníes setenta millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro). ----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **RECTIFICAR** la Resolución REC/UOC Nº 049/2.016 de fecha 06 de octubre de 2.016, el cual estará redactada de la siguiente manera:----------

- ***ADJUDICAR*** *la Contratación Directa de* ***"Seguro de Edificio – ID Nº 316.629 – Plurianual 2.016 – 2.017"****, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa* ***SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY SA,*** *por la suma total de* ***Gs. 70.458.984*** *(Guaraníes setenta millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al año 2.016 y en lo referente al año 2.017 sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación y conforme al Dictamen Nº 47/2016 y al Anexo del mismo del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.* ----------

- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido archivar.*----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector